

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de julio de 1971 por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de Operador radiotelefonista en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Operador radiotelefonista del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, de conformidad con la Orden del Ministerio de Hacienda de 11 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda» número 11, de 8 de febrero) y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1967, de 27 de junio, y una vez cumplidos los requisitos que señala el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y disposiciones complementarias, se resuelve cubrirlo, de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Operador radiotelefonista del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

1.1.1. Características de la plaza:

a) De orden reglamentario.—Esta plaza se rige por la Reglamentación del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, aprobada por Orden ministerial de 8 de febrero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 45, de 14 de febrero) y disposiciones complementarias.

b) De orden retributivo.—Las especificadas en los Acuerdos del Consejo de Ministros, de fechas 13 de septiembre de 1968 y 20 de diciembre del mismo año, y cifradas en el presupuesto vigente para el actual ejercicio económico.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso, que constará de las siguientes fases o pruebas:

- a) Concurso de méritos.
- b) Período de prácticas de tres meses.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veinticuatro años y no exceder de treinta y cinco el día que termine el plazo señalado para la recepción de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Operador radiotelefonista o, en su defecto, haber cursado esta especialidad u otra análoga de superior categoría en las Escuelas de las Fuerzas Armadas y haber prestado como mínimo tres años de servicio en estación radioeléctrica.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Haber efectuado el Servicio Militar.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Inspector general Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal (calle de Manuel Silveira, número 4, Madrid-10) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que, si no lo hiciere, se archivará su instancia, sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Tribunal encargado de resolver el concurso aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de quince días hábiles.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por:

Presidente: Ilustrísimo señor Director general de Aduanas.
Vicepresidente: Ilustrísimo señor Inspector general Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Vocales:

Señor Secretario Técnico y de Asuntos Generales del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Señor Jefe de la Segunda Sección del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Secretario: Señor Jefe de Transmisiones del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. CALIFICACIÓN DE MÉRITOS**6.1. Sistema de valoración de méritos.**

Los méritos del concurso se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

Título de Operador radiotelefonista: 9 puntos.

Título superior al anterior: 10 puntos.

Por cada año de servicio que rebase los tres exigidos para la admisión: 1 punto.

7. LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL**7.1. Lista de seleccionados.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de los seleccionados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

7.2. Propuesta de seleccionados.

El Tribunal elevará la relación de seleccionados al Ministro de Hacienda, para que éste elabore la propuesta de nombramiento.

7.3. Propuesta complementaria de seleccionados.

Juntamente con la relación de seleccionados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que, habiendo superado las condiciones exigidas, excediesen del número de plazas convocadas.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**8.1. Documentos.**

Los aspirantes seleccionados presentarán los documentos:

a) Certificado del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil.

b) Certificación librada por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificado médico, expedido con fecha posterior a la de publicación del presente concurso, acreditativa de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el normal servicio.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o por acuerdo de Tribunal de Honor, del servicio del Estado o de la Administración Local.

e) Cartilla Militar o certificado de haber cumplido el Servicio Militar. En el caso de concursantes del sexo femenino, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social.

8.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de seleccionados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus calificaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse en la instancia referida en el apartado 3. En este caso, el Ministerio de Hacienda formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9. NOMBRAMIENTOS**9.1. Nombramiento provisional.**

Aprobada por el Ministerio de Hacienda la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por dicho Ministerio se procederá al nombramiento con carácter provisional, que tendrá carácter definitivo si el aspirante supera el período de prácticas de tres meses citado en el apartado 1.2.

9.2. Nombramiento definitivo.

Por el Ministerio de Hacienda se extenderá el correspondiente nombramiento de Operador radiotelefonista a favor del interesado, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

10. TOMA DE POSESIÓN**10.1. Plazo.**

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

10.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11. NORMA FINAL**Recurso de carácter general contra el concurso.**

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

ORDEN de 12 de julio de 1971 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso convocado por este Servicio para la provisión de una plaza de Motorista de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso anunciado por Orden de 28 de abril de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 130, de 1 de junio), para la provisión de una plaza de Motorista de segunda clase en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, que, de acuerdo con lo dispuesto en la base quinta de la mencionada disposición, quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Manuel García Comas, Director general de Aduanas.

Vocales:

Ilustrísimo señor don Fernando Baamonde Guilian, Inspector general Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Don Francisco Gil del Real y Pazos, Secretario técnico y de Asuntos Generales del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Don Luis Criado Santana, Jefe de la Sección Primera del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Don Luis Rueda y Pérez de Larraya, Jefe de la Sección Segunda del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Secretario: Don Ramón Guitart de Virto, Jefe de la Sección Tercera del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir tres plazas de Inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.º de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1971, he tenido a bien acordar la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir tres vacantes de Inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda. El Tribunal estará constituido por: